

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2425

Minas.—Anuncios

Vista la instancia presentada por D. Joaquín de Miquel en la que pide se le devuelva el depósito por no convenirle la prosecución del expediente de la mina de plomo argentífero nombrada «Santa Julia» (núm. 344), la cual fué caducada por decreto de 30 de Abril de 1903, á causa de no haberse presentado en el plazo señalado el correspondiente papel de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias, con fecha de hoy y previo informe de la Jefatura de Minas del distrito he acordado desestimar la referida instancia.

Lo que se notifica al interesado por medio del presente, que causará todos los efectos legales, por no residir en la capital aquél ni contar en la misma con representante.

Tarragona 13 de Julio de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

Núm. 2426

Habiéndose recibido en este Gobierno de provincia los títulos de propiedad de las minas «Montserrat» (número 385), de D. Tomás Samora Abelló; «María de la Cinta» (número 382), de D. José Sastre Estivill; «Tian» (número 458), de D. Antonio de Nait; «Dos Amigos» (número 428), de D. Pedro Martínez Bravo, y «San Antonio» (número 408), de D. Tomás Samora Abelló, pueden desde hoy los interesados presentarse en el Negociado de Fomento, en donde les serán entregados; advirtiéndoles que si dentro del plazo de treinta días no lo han efectuado se dará cuenta de ello á la Abogacía del Estado á los efectos procedentes.

Lo que se notifica por medio del presente, que surtirá todos los efectos legales, por no residir en esta capital los interesados, ni contar en la misma

con representante, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1903.

Tarragona 13 de Julio de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2427

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombradas por la Superioridad Maestras interinas de Roquetes y Creixell las Sras. D.^a Emilia Lamarca y D.^a Gregoria Marcos Derch, respectivamente, esta Junta provincial lo hace público para que llegue á conocimiento de las interesadas que pueden recoger de esta Secretaría los títulos á su favor expedidos; debiendo advertirles que deberán tomar posesión en el plazo reglamentario, pues de lo contrario se darán por caducados los citados nombramientos.

Tarragona 12 de Julio de 1904.—El Gobernador Presidente, José Maestre.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2428

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Filosofía y Letras, y una para la de Ciencias, Sección de físico-química pertenecientes á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará en los Boletines oficiales de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 3 de Octubre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los

artículos del reglamento de la Instrucción que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas, y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13.º Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 14.º Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en gene-

ral de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes, y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente, y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello cuando obtuvieren este grado con nota de sobresaliente y hubieren ganado con igual nota las tres coartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cua-

tro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4. El de que se les contee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de 4.000 pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten, y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 1.º de Julio de 1904.—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Secretario de la Junta, Salvador Cuesta.

Núm. 2429

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Tarragona

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia durante el mes de Junio de 1904.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes 'Nacidos vivos' (Legítimos 41, Illegítimos 2, Total 43) and 'Nacimientos por 1.000 habitantes' (184).

Table with 2 columns: Category and Count. Includes 'Defunciones ocurridas por' (Fiebre tifoidea 2, Difteria y erup. 1, Gripe 1, Tuberculosis pulmonar 4, Sífilis 1, Cáncer y otros tumores malignos 2).

Table with 2 columns: Category and Count. Includes 'Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral' (3), 'Enfermedades orgánicas del corazón' (2), 'Otras enfermedades del aparato respiratorio' (1), 'Afecciones del estómago (menos cáncer)' (1), 'Diarrea y enteritis' (4), 'Cirrosis del hígado' (2), 'Nefritis y mal de Bright' (4), 'Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer' (1), 'Otras enfermedades' (3), 'Enfermedades desconocidas ó mal definidas' (1), 'Total' (33).

Defunciones por 1.000 habitantes... 141

Tarragona 9 de Julio de 1904.—El Jefe de los Trabajos, Miguel Cuesta.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de SAN CARLOS DE LA RÁPITA durante el segundo trimestre de 1904.

Día 2 de Abril.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda incluir en el padrón de vecinos á quienes lo han solicitado. Se dió cuenta del estado de ingresos y gastos durante el primer trimestre del corriente año, que fué aprobado. Dióse cuenta de haberse señalado por la Superioridad el día 1.º de Mayo próximo para el deslinde del camino pastoral del «Pas de la Carrasca» y quedó nombrada la Comisión de Concejales que han de formarla.

Día 9.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se concede permiso para ejecutar obras á los solicitantes. Se acuerda concurrir en Comisión á Tarragona para recibir á S. M. el Rey, abonándose los gastos con cargo al capítulo 11.º del presupuesto. Dióse cuenta de los Boletines oficiales.

Día 16.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueba y ordena el pago de los gastos de la Comisión á Tarragona con motivo del viaje de S. M. el Rey. Se incluye en el padrón de vecinos á varios que lo tienen solicitado.

Día 23.—Ordinaria.—Se aprueba la de la anterior. Dióse cuenta de haberse dictado auto de procesamiento contra dos Sres. Concejales. Se acuerda expedir las cédulas personales del corriente año que se han recibido de la Administración.

Día 30.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se acuerda el abono de los gastos al Comisionado de quintas. Se autoriza la ejecución de obras á varios que lo tienen solicitado. Se acuerda la distribución de fondos para el mes de Mayo y el pago de los haberes devengados por el personal. Se incluye en la lista de pobres á Cinto Borrás Curto. En sustitución del Concejal Sr. Talarn se nombra al señor Forcadell de la Comisión de deslinde, por enfermedad del primero. Dióse cuenta de la resolución recaída en el expediente de responsabilidad contra el ex Alcalde y ex Depositario de este Ayuntamiento de 1903, acordándose estar á lo resuelto por la Superioridad.

Día 7 de Mayo.—Ordinaria.—Se aprueba la del anterior. Quedan enterados de haberse realizado las obras de reparación de la iglesia parroquial, acordando la rescisión del contrato del local en que se celebraba provisionalmente el culto, abriéndose nuevamente aquélla. Se acuerda proceder á la formación de un registro fiscal de fincas urbanas. Se enteraron de una circular sobre descubiertos de Contingente provincial, acordándose el pago.

Día 14.—Ordinaria.—Se aprueba la de la anterior. Dióse cuenta de un

escrito de D. Miguel Rosales y D. José Navarro, impugnando la declaración de responsabilidad entre los mismos acordada por la Corporación, acordándose pase á informe de una Comisión compuesta del Presidente y los dos Tenientes de Alcalde, y en vista de ciertas contradicciones observadas en dicho escrito con el acta de 15 de Diciembre de 1903, se acuerda se remita testimonio al Juzgado en la parte que hace referencia á dicha contradicción. El Concejal Sr. Flores reitera la urgencia de la formación del registro fiscal y se acuerda de conformidad, interesando instrucciones del señor Delegado de Hacienda.

Día 21.—Ordinaria.—Se aprueba la de la anterior. Se acuerda se satisfaga con cargo al capítulo 11.º, la cantidad de 89.41 pesetas que corresponde á este Ayuntamiento para gastos de reparación de la cárcel del partido Dióse cuenta del informe de la Comisión nombrada en la sesión anterior sobre el escrito de los Sres. Rosales y Navarro, acordándose de conformidad con la Comisión y que se una al expediente.

Día 28.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda la distribución de fondos para el mes de Junio y el pago de los haberes devengados por el personal. Se acuerda asistir en Corporación á las funciones religiosas del Corpus Cristi. Se aprueba el expediente de fallidos por cédulas personales de 1903. Dióse cuenta de un escrito de los Sres. Rosales y Navarro, aclarando el concepto del depósito de la subasta de consumos de 1902, acordándose se esté á lo resuelto en acuerdo del día 14 del actual. Se acuerda tomar parte en causa en los pendientes en este Juzgado de instrucción contra el ex Alcalde y ex Depositario Sres. Rosales y Navarro, haciéndolo en su nombre el Concejal Sr. Flores, y que los gastos que se ocasionen se abonen de fondos particulares. Se acuerda adherirse á los trabajos que realiza la Junta de defensa de intereses de esta comarca constituida en Tortosa.

Día 4 de Junio.—Ordinaria.—Se aprueba la del anterior. Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia autorizando la formación del registro fiscal y dando instrucciones para su realización. Se ordena el pago de los trabajos de confección del apéndice al amillaramiento para 1905.

Día 11.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba la de la anterior. Quedaron enterados de los Boletines oficiales.

Día 20.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta de los Boletines oficiales.

Día 27.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda solicitar del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia la autorización del gasto voluntario para la celebración de los festejos y regocijos públicos anuales de costumbre, por tratarse de los comprendidos en el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Aprobado en sesión del día de hoy. San Carlos de la Rápita 9 de Julio de 1904.—El Secretario, Vicente Calpe.—V.º B.º.—El Alcalde, Gasparín.

Núm. 2430

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guíamets

Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Corporación, dotada con el sueldo de 500 pesetas anuales, se anuncia por espacio de quince días para que los que se consideren con

méritos para su obtención puedan presentar sus solicitudes documentadas dentro los días indicados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guíamets 7 de Julio 1904.—El Alcalde, Francisco Castellví.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2431

EDICTO

Don Maximiano Bravo Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Benito y D. Francisco Brú Llusá, ambos naturales de Cambrils, solteros, vecinos de esta ciudad, de sesenta y setenta y tres años de edad respectivamente, hijos legítimos de José y Francisca, fallecidos el primero en Catllar, en diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho y el segundo en Cambrils, en ocho de Septiembre de mil novecientos tres; se hace saber que se solicitan sus herencias por Doña Francisca Brú Gimbernát, sobrina paterna de los difuntos; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á las herencias relictas para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlas dentro de los treinta días siguientes al de la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona veinte y seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—Maximiano Bravo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 2432

EDICTO

Don Ramón Vall Aragonés, Juez municipal del pueblo de Riudecols, partido judicial de Reus, provincia de Tarragona.

Por el presente se hace saber: Que por D.ª Magdalena Balsells Saltó, vecina de esta, se ha promovido en este Juzgado expediente posesorio al objeto de que se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido la posesión á favor de la misma, entre otras fincas, toda aquella pieza de tierra situada en este término municipal y partida «Valls», de extensión tres jornales, cuarenta y cinco céntimos de jornal, equivalentes á dos hectáreas, nueve áreas, ochenta y nueve centiáreas, de calidad regadío, avellanós, regadío, avellanós y viña; lindante al Norte con tierras de Pedro Mestre, al Sud y Este con el camino de Riudecols á Alforja y al Oeste con la Riera de las Voltas; y apareciendo dicha pieza de tierra inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de D. José Antonio Roigé Gispert el derecho de redimir y á nombre de Don Jaime Anguera Roca el derecho de carta de gracia, se cita á dicho Don José Antonio Roigé Gisper, y en su caso á sus herederos ó causa habientes, y á cualquiera otra persona que pueda pretender ó ostentar algún derecho sobre la repetida finca, á fin de que dentro del término de treinta días, contaderos desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial, comparezcan á deducirlo en debida forma ante este Juzgado; bajo apercibimiento en caso contrario de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Riudecols á doce de Julio de mil novecientos cuatro.—Ramón Vall.—Ante mí, Miguel Marimón, Secretario.